



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocadio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°128-2025-MPLP

Tingo María, 20 de agosto de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2025, la Carta N° 08-2025-CR-CGADyC-MPLP/TM, de fecha 07 agosto de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

El artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. En observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se concluye que si es factible y que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales y otras de naturaleza similar, que gestionen ante la Municipalidad apoyos sobre asuntos relacionados a aspectos sociales y para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comunal.

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2025, en la que se pone a consideración del pleno la Carta N° 08-2025-CR-CGADyC-MPLP/TM de fecha 07 de agosto de 2025 de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil, Dictamen N°005-2025-CR-CGAYDC-MPLP/TM de fecha 07 de agosto de 2025, Proveído N°053-2025-OGAJ/MPLP de fecha 17 de julio de 2025 del Gerente





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N°128-2025-MPLP

de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°088-2025-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 15 de julio de 2025 del Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Informe N°0745-2025-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 07 de julio de 2025 del Subgerente de Limpieza Pública, Informe N°015-2025-KQV-PR-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 20 de junio de 2025 de la Coordinadora del Programa RECICLA, Carta Interna N°028-2025-SGDP-MPLP/TM de fecha 19 de febrero de 2025 del Subgerente de Desarrollo Productivo, Expediente Administrativo N°202420136 de fecha 10 de julio de 2024 y Expediente Administrativo N°202413298 de fecha 08 de mayo de 2024 presentado por el señor Crisóstomo Goñe Polonio, en calidad de vicepresidente del Caserío La Libertad, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N°053-2025-OGAJ/MPLP de fecha 17 de julio de 2025 declara viable la donación de **320 sacos** de 30 kg de **Abono Orgánico (COMPOST)**, a favor del Caserío La libertad, distrito de Daniel Alomía Robles.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo Comunal a favor de los 32 Agricultores del Caserío La Libertad, distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, consistente en la **"DONACIÓN DE 320 SACOS DE 30 KG DE ABONO ORGÁNICO (COMPOST)**, para sus parcelas agrícolas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Limpieza Pública y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

